

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/117/2025 INTERPUESTO POR LA C. JANETH ANGUIANO VILLANUEVA EN CONTRA DE: *“acuerdo CEPE-61-SLP-2025, de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, relativo a la declaración de validez de la elección de presidencia, secretaría general e integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Rioverde, San Luis Potosí, y sus consecuencias fácticas y jurídicas” (sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:**

“San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la certificación, documentos y razón de cuenta que anteceden; con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido a las 08:30 ocho horas con treinta minutos del 03 tres de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, escrito signado por la Licenciada Priscila Andrea Águilas Sayas, Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 20 veinte de octubre de esta anualidad dictada en el presente juicio ciudadano, remite **copia certificada de la resolución** de fecha 27 veintisiete de octubre del año en curso, recaída al **Juicio de Inconformidad CJ/JIN/297/2025**, así como **constancias de notificación** de ésta a la parte recurrente. Documentos que se ordena glosar al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se ordena dar **vista a la actora** con las constancias descritas en el punto que antecede, que obran del folio 136 al 149 del expediente original; para que, dentro del **PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés legal convenga respecto del cumplimiento dado por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a la sentencia de 20 veinte de octubre de esta anualidad dictada en el presente juicio ciudadano; apercibida que, de no realizar manifestación alguna en el plazo concedido, este Órgano jurisdiccional realizará el pronunciamiento respectivo con las constancias que obran en autos.

Notifíquese la presente determinación **personalmente** a la **actora** y por **estrados** a las **demás partes**, atento a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora María Carolina López Rodríguez, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Maestro Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.